

93501

Quito, Abril de 2008

Señores accionistas de PERSONNEL & PROJECTS S.A.

De acuerdo a la resolución No 92.1.4.3.0014 de septiembre 18 de 1992; y a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías; cùmpleme poner a vuestra consideración el siguiente informe que en calidad de comisario debo presentar por el periodo económico que culmina el 31 de diciembre de 2007:

1.- PERSONEL & PROJECTS S.A se constituyó el 27 de agosto del 2002, con el objeto social de administración y asesoría en nóminas de personal, tercerización de personal.

2. La Ley 2006-48 publicada en el RO 298-S del 23 de junio de 2006 estableció nueva normatividad para las ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS dando un plazo de 120 días para que las empresas que realizan estas actividades, regularicen su condición en base a los nuevos requisitos. La empresa ha procedido a reformar sus estatutos en lo pertinente al objeto social; y a incrementar su capital, trámite iniciado en agosto 2006 y concluido el 12 de febrero 2007.

3.- De tal forma, para el año 2007, la administración ha cumplido las normas legales societarias, así como los estatutos de la compañía, con un estricto adherimiento a las resoluciones de la Junta General.

4.- El manejo de valores así como el sistema de registro y control de las transacciones financiero-contables incluyendo su procesamiento y resumen se realizan, a pesar del limitado número de personal, dentro de las elementales normas de control interno utilizando un programa de computación aceptable. Los activos se encuentran debidamente cubiertos en caso de siniestro por las respectivas pólizas de seguro, y se halla establecida la responsabilidad de sus usuarios.

5.- Al cierre del balance la compañía mantiene dentro del exigible \$ 24 427.99 como préstamo a Klean Kan Salon con pocas posibilidades de recuperación, haciendo aún más crítica su posición financiera.

6. Los resultados del año incrementan sustancialmente las pérdidas acumuladas, cuyo valor torna negativo al patrimonio por lo que la empresa tendrá que reintegrar capital de acuerdo a los artículos 198 y 361 de la Ley de Compañías o proceder a su liquidación; considerando las doctrinas 105, 106, 107 y 115.

7. Salvo los efectos señalados en los párrafos 5 y 6, los estados de Pérdidas y Ganancias y de Situación Financiera (anexos a este informe) y que reflejan las cifras resultantes de la contabilidad han sido elaborados aplicando los Principios de General Aceptación y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC's) y a las disposiciones legales vigentes en el Ecuador contenidas en las Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento, la Ley de Compañías y demás acuerdos y resoluciones emanadas por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



C.P.A. Dr. Guillermo Ayala A.
Reg 9037